

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JUAN GABRIEL OLAYA CALDERON identificado con C.C. No. 2.235.386, en calidad de apoderado de MIGUEL ANGEL VALENCIA VILLANUEVA, radicó bajo el No. 73001-1-25-0368 del 03 de septiembre de 2025, solicitud para licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva para vivienda unifamiliar y comercio en 1 piso, a realizar en el predio ubicado en la Calle 30 A No. 12-15 Barrio Antonio Nariño en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 271.46m², matrícula inmobiliaria No. 350-157990 y ficha catastral 73-001-01-07-00-00-0053-0016-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-157990 del 8 de agosto de 2025, MIGUEL ANGEL VALENCIA VILLANUEVA identificado con C.C. No. 93.403.828, es el propietario del predio ubicado en la Calle 30 A No. 12-15 Barrio Antonio Nariño en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 271.46m², y ficha catastral 73-001-01-07-00-00-0053-0016-0-00-00-0000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 17 de septiembre de 2025.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1330 del 5 de noviembre de 2025, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio CL 30 N°13 56 – ANTONIO NARIÑO devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), en procura que éste, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2514299 del 22 de septiembre de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que JOSE EDDIE RINCON MORALES identificado con C.C. No. 12.235.364 y JOSE WEIMAR RINCON MORALES identificado con C.C. No. 5.833.867, actuando en calidad de -Colindantes- mediante escrito radicado en este despacho bajo el No. 2515150 del 05 de noviembre de 2025, hicieron parte de la presente solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante oficio No. DES-25105007 del 21 de noviembre de 2025, dio respuesta al oficio presentado por JOSE EDDIE RINCÓN MORALES y JOSE WEIMAR RINCÓN MORALES.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-25104577, enviada mediante correo electrónico el 06 de noviembre de 2025.

Que el solicitante, mediante oficio radicado con No. 2515963 del 16 de diciembre de 2025 allegó los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-25104577.

Que una vez analizado lo acopiado por parte del interesado, se evidencia que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO a los requerimientos exigidos, según lo consignado en el acta final de revisión de los profesionales del área legal en los literales A.01, B.21, del área de arquitectura en los numerales 1.08, 2.01, 3.2.38, 3.3.02, 6.1, 6.2, del área de geotecnia en los numerales 1.061 1.08 y estructural en el numeral 5.08.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que "... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud para licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva para vivienda unifamiliar y comercio en 1 piso, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Calle 30 A No. 12-15 Barrio Antonio Nariño en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 271.46m², matrícula inmobiliaria No. 350-157990 y ficha catastral 73-001-01-07-00-00-0053-0016-0-00-00-0000, radicada bajo el No. 73001-1-25-0368 de septiembre 03 de 2025, por MIGUEL ANGEL VALENCIA VILLANUEVA identificado con C.C. No. 93.403.828.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

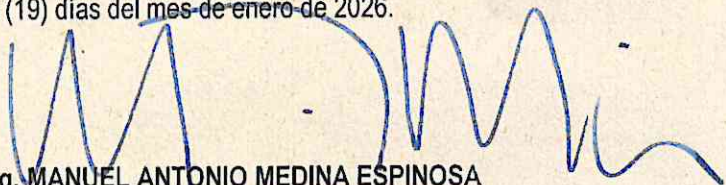
Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

MIGUEL ANGEL VALENCIA VILLANUEVA
C.C. 93.403.828

JOSE EDDIE RINCON MORALES
C.C. 12.235.364
-Colindante-

JOSE WEIMAR RINCON MORALES
C.C. 5.833.867
-Colindante-

Proyectó: Arq. Stiven Rincón 

El notificador

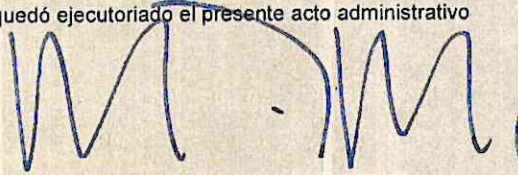
BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **18 FEB 2026**

Dada en Ibagué, a los **18 FEB 2026**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA: 





Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2026 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A: JUAN GABRIEL OLAYA CALDERÓN en calidad de apoderado de MIGUEL ÁNGEL VALENCIA VILLANUEVA

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCÓN

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2026 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A: JOSE EDDIE RINCÓN MORALES y JOSE WEIMAR RINCÓN MORALES en calidad de colindantes

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCÓN

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO